



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania\*, Argentina, Armenia\*, Australia\*, Austria\*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina\*, Canadá\*, Chile, Chipre\*, Costa Rica\*, Côte d'Ivoire\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia, Eslovenia\*, Estados Unidos de América, Estonia\*, Federación de Rusia, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Guatemala, Hungría, Irlanda\*, Israel\*, Italia\*, Letonia\*, Líbano\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Maldivas, México, Noruega, Nueva Zelanda\*, Países Bajos\*, Panamá\*, Perú\*, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, República de Moldova, Rumania\*, Serbia\*, Suecia\*, Suiza, Turquía\*, Ucrania: proyecto de resolución**

### **17/... Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por los artículos 2, 4, 9, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Viena,*

*Recordando los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios Básicos sobre la función de los abogados, las Directrices sobre la función de los fiscales y los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial,*

*Convencido de que la independencia e imparcialidad del poder judicial, la independencia de los profesionales del derecho y la integridad del sistema judicial son requisitos esenciales para proteger los derechos humanos y asegurar que no haya discriminación en la administración de justicia,*

*Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre la independencia de la judicatura y la integridad del sistema judicial,*

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre este tema, a saber, las resoluciones 8/6, de 18 de junio de 2008, 12/3, de 1º de octubre de 2009, 13/19, de 26 de marzo de 2010, y 15/3, de 29 de septiembre de 2010,

*Reconociendo* la importancia de que el Relator Especial pueda cooperar estrechamente, en el marco de su mandato, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las esferas de los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica, en un empeño por garantizar la independencia de los magistrados y los abogados,

*Consciente* de la importancia de los colegios de abogados y asociaciones profesionales de jueces y de las organizaciones no gubernamentales para la defensa de los principios de la independencia de los magistrados y abogados,

*Observando con preocupación* que los atentados a la independencia de los jueces, los abogados y los funcionarios judiciales son cada vez más frecuentes,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular del mandato desempeñará sus funciones de conformidad con estas resoluciones y sus anexos,

1. *Encomia* al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por la importante labor desarrollada en cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y pide al Relator Especial que:

a) Investigue toda denuncia sustancial que le sea transmitida y comunique sus conclusiones y recomendaciones al respecto;

b) Identifique y registre no solo los atentados a la independencia de la judicatura, los abogados y los funcionarios judiciales sino también los progresos realizados en la protección y el fortalecimiento de su independencia, y haga recomendaciones concretas que incluyan la prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica a petición del Estado interesado;

c) Determine las formas y medios de mejorar el sistema judicial y formule recomendaciones concretas al respecto;

d) Estudie, con el objeto de formular propuestas, las cuestiones de principio importantes y de actualidad con miras a proteger y fortalecer la independencia de la judicatura y de los abogados y los funcionarios judiciales;

e) Aplique una perspectiva de género en su labor;

f) Siga cooperando estrechamente con los órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales, evitando a la vez la duplicación de esfuerzos;

g) Informe periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo y anualmente a la Asamblea General;

3. *Insta* a todos los gobiernos a cooperar con el Relator Especial y a prestarle asistencia en el desempeño de su cometido, a facilitarle toda la información necesaria y a responder sin dilaciones indebidas a las comunicaciones que les haga llegar;

4. *Exhorta* a los gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, y los insta a entablar un diálogo

constructivo con el Relator Especial sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones, a fin de que pueda cumplir su mandato de forma aún más eficaz;

5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato de forma eficaz;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo anual.

---